

Colcabamba, 05 de Abril del 2016.



VISTOS:

La solicitud con registro N° 419 de fecha 08.02.2016, Informe N° 046/DPS/SGDIS/MDC/2016, Informe N° 0161-2016-YPS-SGDIS/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 419-2016, el Sr. Parcco Rojas Artemio, identificado con D.N.I. N° 23702714, con domicilio en la Av. Ramón Castilla s/n del Distrito de Colcabamba, solicita apoyo económico, con la finalidad de realizarse exámenes médicos a fin de detectar el mal que padece, en vista que a la fecha se encuentra postrado en su cama que no le permite realizar sus actividades cotidianas con normalidad;

Que, estando al Informe N° 046/DPS /SGDIS/MDC/2016, el Jefe de la División de Promoción de la Salud, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante, se pudo constatar que carece de medios económicos y vive en extrema pobreza (véase Informe Social de Visita);

Que, estando al Informe N° 0161-2016-SGDIS/MDC, la responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante en compañía del Sr. Alcalde y regidores, se pudo constatar la gravedad de la salud del Sr. Parcco Rojas Artemio, y que requiere ser evaluado urgentemente para detectar el mal que padece, el cual no le permite desarrollar sus actividades con normalidad toda vez que pierde el conocimiento y que no le permite trabajar con normalidad, en atención a los hechos expuestos opina que debe evaluarse y aprobarse en sesión de concejo municipal, el apoyo solicitado por el administrado;

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.04.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suma de S/. 1.000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), como apoyo económico a favor del Sr. **PARCCO ROJAS ARTEMIO, identificado con D.N.I. N° 23702714**, con domicilio en la Av. Ramón Castilla s/n del Distrito de Colcabamba, a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo Tercero.- DISPONGO que la Gerencia Municipal ejecute el presente Acuerdo de Concejo conforme a sus atribuciones, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

WCB/A
FHC/SG
C.C.
GM
SGA
ARCH.

